CONSTANCIA SECRETARIAL: Caramanta – Antioquia, 24 de noviembre de 2023, en la fecha, se deja constancia que se recibió correo electrónico contentivo de un (1) archivo en PDF, enviado por la Curadora Ad-Litem en proceso de la referencia, contentivo de la contestación de la Demanda. Con el presente informe el proceso de la referencia a Despacho.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Noviembre, veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00011 00
Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Solicitante	María Rocío Granada de Gallego
Causantes	Hernando Antonio Granada Osorio y Hersilia Rosa Obando Granada
Asunto	Incorpora Contestación Demanda

Incorpórese al proceso el escrito que antecede, contentivo de la contestación de la demanda, por el Curadora Ad-Litem de los herederos Alonso, Carlos Eufrasio, Dora, Danery, Soraida, Jhon Albert, Maryeny, Wilson y Marleny Granada Obando, herederos Hernando Antonio Granada Osorio y Hersilia Rosa Obando de Granada, cuya dirección se ignora y se crean con derecho a intervenir en proceso de la referencia.

Se deja en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3deb2c538df7b8bd36d75d06ce9b0927561f0777fb9a39b735c170e8a0933897**

Documento generado en 27/11/2023 08:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARAMANTA-ANTIOQUIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO No 064,** fijado en el Micrositio Web del despacho, el día de hoy 28 de Noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario

Re: TIENE POR NOTIFICADA ACEPTACIÓN Y COMPARTE EXPEDIENTE

CARMEN RUBIELA HERRERA <cherrera.tamesis@gmail.com>

Vie 24/11/2023 10:35

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caramanta <j01prmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (195 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.pdf;

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARAMANTA - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
Causantes: **HERNANDO ANTONIO GRANADA OSORIO Y HERSILIA ROSA OBANDO DE GRANADA**
Radicado: **05 145 40 89 001 2023 00011 00**
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me permito allegar a su despacho, la contestación de la demanda en referencia, en la cual actúo como curadora ad-litem en representación de los herederos determinados de los causantes ERNANDO ANTONIO GRANADA OSORIO y de la señora HERSILIA ROSA OBANDO DE GRANADA, siendo estos los señores: ALONSO, CARLOS EUFRASIO, DORA, DANERY, SORAIDA, JHON ALBERT, MARYENY, WILSON y MARLENY GRANADA OBANDO.

Adjunto un archivo contentivo de la contestación de la demanda

El lun, 23 oct 2023 a las 9:01, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caramanta (<j01prmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> Buenos días,
>
> En atención a la designación en calidad de Curadora que le hiciera el despacho y su aceptación. una vez ratificada por auto del 19 de octubre, se comparte link de accesos a expediente electrónico para lo de su competencia.
>
> LINK: 05145408900120230001100
>
> **JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA**
> SECRETARIO
> Juzgado Promiscuo Municipal
> Caramanta – Antioquia
>
> J01prmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co
> **Teléfono:** 8553316
> **Calle 20 No 20-46 Piso 2, Caramanta - Ant.**
>
> AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Cordialmente,

CARMEN RUBIELA HERRERA TAMAYO

ABOGADA

Celular: 311 370 24 27

E-mail: cherrera.tamesis@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CARAMANTA - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
Causantes: **HERNANDO ANTONIO GRANADA OSORIO Y HERSILIA ROSA OBANDO DE GRANADA**
Radicado: **05 145 40 89 001 2023 00011 00**
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Yo, CARMEN RUBIELA HERRERA TAMAYO, mayor edad, domiciliada en la calle 10 N° 10-67 de Támesis -Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.447.727; portadora de la Tarjeta Profesional N°. 250.992 del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando como curadora ad litem nombrada por la Juez Primero Promiscuo Municipal de Caramanta – ANTIOQUIA mediante auto interlocutorio 0263 de 2023, en representación de ALONSO, CARLOS EUFRASIO, DORA, DANERY, SORAIDA, JHON ALBERT, MARYENY, WILSON y MARLENY GRANADA OBANDO, en calidad de herederos conocidos de los causantes Hernando Antonio Granada Osorio y Hersilia Rosa Obando García, dentro de la demanda en referencia, solicitada por la señora **MARÍA ROCIO GRANADA DE GALLEGO.**

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, así consta en el registro de defunción aportado con esta demanda.

SEGUNDO: Es cierto, así consta en el registro de defunción aportado con esta demanda

TERCERO: No me consta. Este hecho deberá ser probado, puesto que no se observa dentro de los documentos aportados con la demanda, el correspondiente registro civil de matrimonio de los causantes.

CUARTO: Es cierto, según consta en el registro civil de nacimiento aportado con la demanda.

QUINTO: No me consta. Este hecho deberá ser probado, puesto que no se observa dentro de los documentos aportados con la demanda, los registros civiles de nacimiento de las personas relacionadas en los literales de desde la A, hasta la J. Téngase en cuenta que el literal G se encuentra repetido, obedeciendo a la J.

SEXTO: (CUARTO): Es cierto, según los documentos aportados como prueba.

SEPTIMO, (QUINTO): No me consta, este hecho deberá ser probado.

OCTAVO, (SEXTO): Es cierto este hecho, queda probado con el registro de nacimiento anexo

FRENTE A LAS PRETENSIONES de la demanda esta curadora manifiesta, que no se opone, ni las comparte, no obstante, esta curadora manifiesta con todo respeto y consideración que acogeré la decisión que de este proceso emita el despacho después de practicar las pruebas que son finalmente las que demostrarán el resultado final del asunto.

CARMEN RUBIELA HERRERA TAMAYO

ABOGADA

Celular: 311 370 24 27

E-mail: cherrera.tamesis@gmail.com

PRUEBAS.
Téngase como tales las aportadas por La parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts.1008, 1011, 1012, 1045 del Código Civil; 487 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIÓN:
La demandante a la dirección aportada en la demanda.

La suscrita en la calle 10 N° 10-67 de Támesis -Antioquia.
Teléfono 311 370 24 027.
Correo electrónico: cherrera.tamesis@gmail.com

Del señor Juez

Cordialmente,

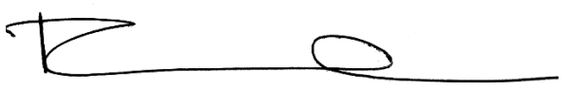

CARMEN RUBIELA HERRERA TAMAYO
C.C. 43.447.727
T.P. 250.992 del C. S. de la J.